



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°7876/97.-

**V I S T O:**

El expediente N° 031-M-97, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0697/97, de fecha 27 de mayo de 1997, se aprueba el régimen de Padrinazgo Voluntario de las calles de la Ciudad de Neuquén.-

Que es tarea prioritaria el señalamiento vial en aquellas arterias de mayor riesgo accidentalógico para la comunidad, permitiendo la participación de la ciudadanía y empresas en general mediante esta alternativa nueva en la prevención de accidentes y reordenamiento del tránsito.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despachpo N° 166/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/97, celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-**

Sanciona la siguiente

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°):** APROBAR el "Padrinazgo Voluntario de las -----calles de la Ciudad de Neuquén", el que se concretará a través de Convenios de Colaboración.-

**ARTICULO 2°):** DECLARAR de Interés Comunitario las Obras -----para la prevención de accidentes de tránsito las que de manera enunciativa se detallan a continuación:

- 1- Señales de normativa vial y de prevención de accidentes de tránsito.
- 2- Atenuadores de velocidad (lomos de burro, badenes, serruchos, etc.)
- 3- Semáforos.
- 4- Todas aquellas medidas que técnicamente se consideren necesarias para la prevención de accidentes.

**ARTICULO 3°):** El Organo Ejecutivo Municipal a través de la -----Secretaría competente, mediante resolución fundada establecerá las zonas que sean susceptibles de ser apadrinadas y las obras a realizarse en ellas.-

**ARTICULO 4°):** El Organo Ejecutivo Municipal suscribirá -----la Convenios de Colaboración, que tendrán por objeto establecer las obras necesarias para la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

prevención de accidentes de tránsito cuyos costos serán soportados por las Empresas que apadrinen las calles de la Ciudad con estas necesidades, obteniendo como contraprestación el espacio para publicar el nombre, slogan, dirección y teléfono de la firma. Los Convenios de colaboración serán aprobados por el Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°):** La publicidad referida en el Artículo -----anterior se encuentra comprendida en los alcances del Artículo 175° del Código Tributario Municipal.-

**ARTICULO 6°):** Se establece que los carteles publicitarios -----serán anexados a los carteles preventivos o indicadores de señalización vial, y mantendrán las medidas características que en el Anexo I se especifican y que forma parte del la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7°):** Los Convenios de Colaboración no podrán -----suscribirse por un plazo inferior a dos años ni superar los cinco años.-

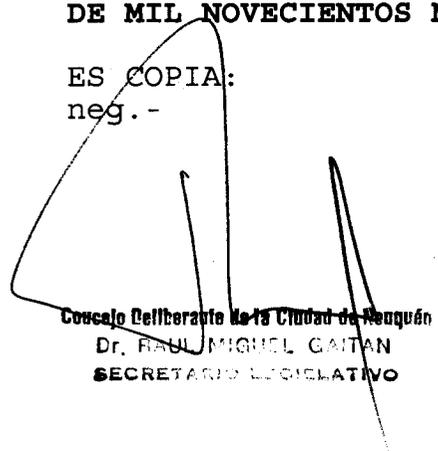
**ARTICULO 8°):** Los carteles de señalización a realizarse -----mantendrán las medidas y modos que establezca la normativa vigente.-

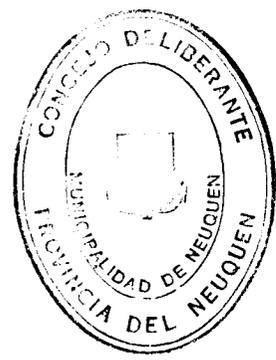
**ARTICULO 9°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (EXPT. N° 031-M-97).-**

ES COPIA:  
neg.-

FDO: ORTIZ  
GAITAN.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>7876</u> /19 <u>97</u>
Promulgada por Decreto No <u>1224</u> /19 <u>97</u>
Expte. No <u>CD-031-M-97</u>
Obs.: _____

# ANEXO I



Texto aclaratorio  
La señal (15x50 cm.) → 15 cm  
Fondo azul letras blancas



← 10 cm Espacio para publicidad  
(10 x 50 cm)

50 cm

Cartel rectangular : 50cm. X 25 cm.  
Los colores y simbologías utilizados son  
los normalizados a nivel Nacional  
(Sistema uniforme de señalamiento vial)

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO